

OTORGA SUBVENCION MUNICIPAL A LA ASOCIACION DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES Y SERVICIOS TRASPASADOS.

DECRETO EX. Nº

2569

MELIPILLA, 3 0 OCT. 2013

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

a)El Decreto N°59, de fecha 14/12/2012, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013;

b)La carta de la Asociación de Funcionarios Municipales y Servicios Traspasados;

c)El Acuerdo N°0259, de fecha 23/10/2013 de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla; d)Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- OTORGASE, Subvención Municipal a la Asociación de Funcionarios Municipales y Servicios Traspasados, Personalidad de Jurídica N°93040001, de fecha 07 de Abril de 1994, RUT N°74.169.800-5, por la suma de \$2.000.000.- (dos millones de pesos) con motivo de la celebración del Día del Funcionario Municipal, y todo lo que contenga la respectiva solicitud.

2.- La Dirección de Asesoría Jurídica redactará el

MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

respectivo convenio.

3.- Los fondos deberán estar rendidos a más tardar el día 31 de diciembre de 2013, en la Dirección de Control. Para los efectos de la rendición de cuenta se deberán acompañar boletas, facturas u otros documentos fidedignos en original.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas, una vez suscrito el convenio antes mencionado, confeccionará el decreto de pago correspondiente, imputando el egreso al ítem 215.24.01.004 del Presupuesto Municipal vigente.

Anótese, comuníquese y archívese.

JORGE GUAICO MADRID SECRETARIO MUNICIPAL

JGM/PRA/MWS/dom.-DISTRIBUCION:

Administración Municipal

- Secretaria Municipal

> Dirección Administración y Finanzas

Dirección de Control

Dirección Asesoría Jurídica

SECPLA

SECRETARIO MUNICIPAL

DIRECCION

- Tesorería Municipal



CONVENIO I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

V

"ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES Y SERVICIOS TRASPASADOS"

En Melipilla, a 30 de Octubre de 2013, Entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS, chileno, casado, empleado municipal, cédula nacional de identidad Nº 11.536.580-0, domiciliado en Silva Chávez Nº 480, Melipilla, en adelante "LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA" y la "ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES Y **SERVICIOS** TRASPASADOS", Personalidad Jurídica Nº 93040001, de fecha 07 de Abril de 1994, Rol Único Tributario N° 74.169.800-5, representado en su calidad de Presidente por Don LUIS ALBERTO CESPEDES ALLENDES, chileno, cédula nacional de identidad N°6.409.590-0, domiciliado Silva Chávez N° 571, Comuna de Melipilla, en adelante "La Organización Beneficiaria", se celebra el siguiente Convenio: PRIMERO: La I. Municipalidad de Melipilla, en virtud del Decreto Municipal Ex. Nº 2569 de fecha 30 de Octubre de 2013", teniendo presente además: a) El Decreto Nº 59, de fecha 14 de Diciembre de 2012, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013, b) La Carta de la Asociación de Funcionarios Municipales y Servicios Traspasados, c) El Acuerdo Nº 0259, de fecha 23 de Octubre de 2013, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla; d) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones; se compromete a otorgar una Subvención Municipal equivalente a la suma de \$2.000.000.- (Dos millones de pesos), el que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera, a favor de la "ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES Y SERVICIOS TRASPASADOS", que tiene por objeto financiar "CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL FUNCIONARIO MUNICIPAL", y todo lo que contenga el respectivo proyecto, cuya finalidad que en anexo se acompaña, constituye parte integrante de este convenio para todos los efectos legales. **SEGUNDO**: A su vez la "ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES Y SERVICIOS TRASPASADOS", se compromete a invertir estos fondos en la ejecución del Proyecto antes citado, dentro de las modalidades y plazo que en él se indican. Don LUIS ALBERTO CESPEDES ALLENDES, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedando desde ya obligada a rendir cuenta documentada y detallada de ellos. TERCERO: La I. Municipalidad de Melipilla, entregará estos fondos, como ya se señaló, en fecha a

determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera. CUARTO: El Proyecto se ejecutará, en todo caso, antes del 31 de Diciembre del año en curso. QUINTO: La "Organización Beneficiaria" invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el Proyecto a que se ha hecho referencia, constituyendo ésta una cláusula esencial del Convenio. SEXTO: La "Organización Beneficiaria" y Don LUIS ALBERTO CESPEDES ALLENDES, se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del 31 de Diciembre de 2013 en la Dirección de Control. De cualquier modo, la "Organización Beneficiaria" se obliga a prestar las rendiciones de cuenta en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Control Municipal. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del Municipio que estén vigentes a la fecha de este Convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el Municipio, la "Organización Beneficiaria" deberá efectuar los reintegros que sean del caso. Cualquier atraso de la "Organización Beneficiaria" en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención para el período siguiente. SEPTIMO: Los fondos entregados en subvención sólo se podrán gastar o invertir a partir de la fecha del Decreto Ex. Nº 2569.- OCTAVO: Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este Convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la comisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros. NOVENO: La facultad de don MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS, para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA, consta en Decreto P - N° 54 de fecha 06 de Diciembre de 2012. **DECIMO**: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares,

CIPAQUEdando dos en poder del Municipio y uno en poder de la "Organización

DIRECBeneficiaria".

JURID CGA/mgm.

MELIP

MARIO GEBAUER BRINGAS

ALCALDE

LMUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

LUIS ALBERTO CESPEDES ALLENDES

C.I. N° 6.409.590-0

ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS

MUNICIPALES Y SERVICIOS TRASPASADOS